

DECRETO N° 618

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE
"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE
OLACAPATO - PROVINCIA DE SALTA"**

Entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250 Piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por la Señora Flavia ROYÓN, en su carácter de Secretaria de Energía, en adelante, "LA SECRETARÍA" y, por otra parte, la Provincia de SALTA con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, Av. de los Incas s/n, representada en este acto por el Señor Gobernador Gustavo SAENZ en adelante, "LA PROVINCIA"; denominadas conjuntamente en adelante como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA", en adelante, el "CONVENIO MARCO".

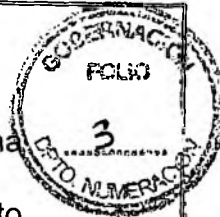
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la celebración del presente "CONVENIO MARCO" tiene como finalidad la ejecución de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA", en adelante "LA OBRA".

DECRETO N.º 618

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Que actualmente la Localidad de Olacapato, se encuentra abastecida por una central de generación aislada diésel la cual limita la posibilidad de crecimiento de la demanda eléctrica de la comunidad.

Que esta generación aislada, además del alicance en cuanto a la energía que puede abastecer, requiere de una logística importante para su atención y provisión de combustible.

Que, con la ejecución de "LA OBRA" se cumple el objetivo de dotar de suministro de energía eléctrica a la localidad de Olacapato, como así también la previsión de reserva de energía para alimentar a futuro la Localidad de San Antonio de Los Cobres y emprendimientos mineros artesanales.

Que, el alcance de este proyecto contempla la construcción de las redes eléctricas necesarias y obras complementarias que permita llegar con suministro eléctrico de manera sustentable a Olacapato y permita expansión de suministro a las futuras demandas.

Que, "LA PROVINCIA", solicitó la financiación de "LA OBRA", cuya realización redundará en la satisfacción del interés general.

Que "LA PROVINCIA", en razón de que sus áreas técnicas pertinentes, elaboró el presupuesto estimado de "LA OBRA" a la fecha del presente, estableciendo como costo total estimado de la inversión, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Que, en el caso que, "LA PROVINCIA" como responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para la concreción de la obra, en base a sus procedimientos propios, determine que el valor

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 618

presupuestado sea menor, se suscribirá el respectivo Convenio Específico por el monto resultante.

Que la Dirección Nacional de Transporte y Distribución Eléctrica realizó un informe técnico, concluyendo que, desde el punto de vista técnico, no existe objeciones técnicas al proyecto presentado.

Que, en este sentido, "LA SECRETARÍA" concretará la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, "LA PROVINCIA" suministrará a los Organismos de regulación y control que correspondan, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a las mismas, con carácter previo a la ejecución.

Que, en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objetivo específico que consiste en la realización de la obra denominada "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA" en adelante "LA OBRA", que incluye la totalidad de las obras descriptas en el ANEXO que forma parte integrante del "CONVENIO MARCO".

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE GOHIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 618



CLÁUSULA SEGUNDA: Se establece que el presupuesto estimado de la obra es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

CLÁUSULA TERCERA: "LAS PARTES" suscribirán un CONVENIO ESPECÍFICO en el que se determine, entre otras cuestiones, el cronograma de desembolsos para la ejecución de "LA OBRA" objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: "LA SECRETARÍA" se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias y financieras pertinentes y de los plazos y cronogramas que se establezcan para ejecutar "LA OBRA", a aportar en carácter no reintegrable a "LA PROVINCIA", la suma de hasta el importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 39/100 (\$ 268.606.871,39), impuestos incluidos.

Si a partir de los procedimientos que llevara adelante "LA PROVINCIA", surgiera que los montos necesarios fueran inferiores al establecido en la presente Cláusula, se tomará como base de cálculo para los desembolsos que correspondan a los montos resultantes de dichos procedimientos.

En función de los recursos existentes y según se detalle en el eventual CONVENIO ESPECÍFICO que se celebre a tal efecto, "LA SECRETARÍA" realizará las respectivas transferencias del monto previsto en la presente Cláusula a la cuenta bancaria informada por "LA PROVINCIA", contra rendición, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

DECRETO N.º 618

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



FÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, las cuales "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA QUINTA: "LA PROVINCIA" se compromete a aplicar los montos que se transfieran, exclusivamente, a la ejecución de "LA OBRA". En caso contrario, deberá reintegrar la totalidad de los montos que no se hubieran destinado a tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesarias para finalizar "LA OBRA" descrita en la Cláusula Primera.

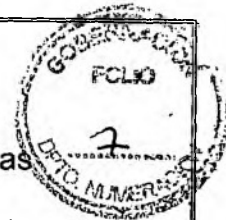
CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a "LA OBRA" con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores. En caso que "LA SECRETARÍA" no transfiera oportunamente los fondos, de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, "LA PROVINCIA" continuará, en la medida de sus posibilidades, realizando los mismos para permitir una normal continuidad de las tareas, los que luego le serán restituidos por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA", suministrará a los Organismos de regulación y control que correspondan, toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación técnica y regulatoria de los proyectos vinculados a "LA OBRA" descrita en la Cláusula Primera, comprometiéndose en forma exclusiva a gestionar las autorizaciones que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: "LA PROVINCIA" es responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas necesarias para concretar "LA OBRA" descrita en la Cláusula Primera.

ES COPIA

NORA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

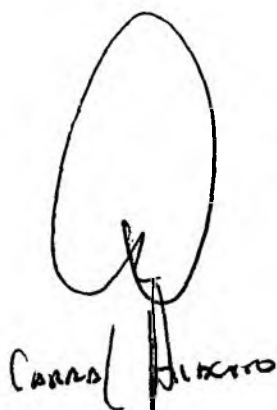


DECRETO N° 618

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de realizar las auditorias y controles técnicos - contables que estime necesarios, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el "CONVENIO MARCO", a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto "LA PROVINCIA" deberá dar cumplimiento a lo requerido por "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el "CONVENIO MARCO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de **CONVENIOS ESPECÍFICOS o ADDENDAS COMPLEMENTARIAS**, según corresponda, a suscribir por "LAS PARTES", siempre y cuando sus términos no alteren la esencia substancial del "CONVENIO MARCO".


En la Ciudad..... a los..... días del mes de de 2023, se suscriben 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Carlos Alzate



Ing. Flavia G. ROYON
SECRETARIA DE ENERGÍA

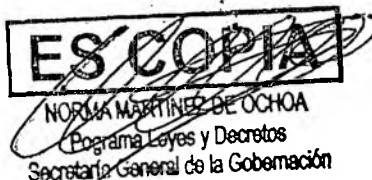


Dr. Gustavo SAENZ
PROVINCIA DE SALTA



María Victoria
Comuni de Salta
Delegado

DECRETO Nº 618



ANEXO



“CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA LOCALIDAD DE OLACAPATO PROVINCIA DE SALTA”

Desde una salida en 33 kV disponible de la Estación Transformadora Cauchari, se construirá una Línea Subterránea de Media Tensión 33 kV en doble terna de 400 mts, hasta encontrar los márgenes de la Ruta Nacional Nº 51.

En este punto, la línea cambiará de tipología para convertirse en una Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV doble terna coplanar horizontal, de 1.100 mts cuya traza ira en forma paralela a la Ruta Nacional Nº 51, hasta la intersección de la RN 51 con el camino de ingreso a Olacapato.

En dicha intersección se construirá el Centro de Maniobras en 33 kV.

A partir de dicho Centro, se construirán 1.100 mts de Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV simple terna coplanar horizontal y 2 (dos) subestaciones transformadoras aéreas 33/0,4 kV de 200 KVA cada una, para la distribución de energía sustentable en dicha localidad.

TRAMO 1

1-A) Línea Subterránea de Media Tensión en 33 kV

Construcción de una Línea en doble terna, desde la Estación Transformadora Cauchari hasta la Ruta Nacional Nº 51 con una longitud aprox. 400 mts.

1-B) Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV (LAMT)

A partir de la línea subterránea, se continuará con la construcción de una Línea Aérea en doble terna en 33 kV, en paralelo a la Ruta Nacional Nº 51, hasta llegar al Centro de Maniobras a construir, en la intersección de la RN 51 y el acceso a la localidad, con una longitud aprox 1.100 mts

1-C) Centro de Maniobras

Se construirá el centro ubicado en la intersección de la Ruta Nacional Nº 51 con el acceso a la localidad de Olacapato.

Se instalará un conjunto de Celdas de protección y distribución en 33 kV:

- (1) celda de entrada.
- (1) Salida en 33 kV se empleará para energizar Olacapato (tramo 2).

Se prevé dejar técnicamente la posibilidad de ampliación de salidas.

1-D) Centro de Transformación Aéreo - SSAA

Previo al ingreso al Centro de Maniobras, se construirá centro de transformación (CT) 33/0,4 kV de 16 kVA, para alimentación de los Servicios Auxiliares.

TRAMO 2

2-A) Línea Aérea de Media Tensión en 33 kV (LAMT)

Construcción de una Línea Aérea en simple terna, desde el Centro de Maniobras, sobre el camino de acceso a Olacapato, con una long aprox 1.100 mts

2-B) Centros de Transformación (CTs)

A lo largo de la traza de línea, se construirán 2 CTs aéreos, con transformadores 33/0,4-0,231 kV de 200 kVA potencia cada uno.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Tramo 1

1-A) LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 33 kV

Desde una salida disponible en la estación transformadora Cauchari, se realizará un tendido subterráneo en media tensión 33 kV compuesto por una doble terna 2 x (3 x 150mm) Al/XLPE Iram 2178-2. La disposición de los conductores se realizará por cañeros de PVC 160mm de diámetro enterrados a 1.1 mts de profundidad.

Se construirán 7 (siete) cámaras de pase y tiro de acuerdo con lo estipulado en proyecto H8- SEE Olacapato. Las cámaras serán de H^ºA^º con tapas partidas, medidas mínimas 1.2x1.2x1.2 mts y deberá respetarse el radio de curvatura del conductor a emplear.

Se procederá a realizar la excavación, colocación de cañeros, primer relleno con material previamente pasado por zaranda, compactación manual, colocación de malla de advertencia eléctrica, finalización de relleno y compactación final con máquina herramienta.

1-B) LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 33 kV

Desde el piquete P1 hasta el P14, sobre RN51, se construirá un apéndice de aproximadamente 1.100 metros de Línea Aérea de Media Tensión (doble terna) Al-Al 95mm² en nivel de tensión 33KV.



Las características constructivas de la línea serán tal que el vano máximo será de 80 metros, la distancia mínima de la LAMT con respecto del suelo, tipo de obstáculo y/o naturaleza de la zona atravesada por la línea, será de 9 mts, el empotramiento de los apoyos será como mínimo el 10% de la longitud total de la altura libre de la estructuras de H°A° en tanto que las fundaciones serán a bloque único, de hormigón simple y tendrán una resistencia a la compresión mínima de 170kg/cm² a los 28 días de fraguado, ensayado según normas IRAM 1524, IRAM 1546 e IRAM 1603, calculadas por el método de SULZBERGER.

Las dimensiones de la base para los apoyos se efectuarán de acuerdo con lo estipulado en la memoria de cálculo.

Las masas metálicas de las columnas de H°A° se conectarán a un sistema de puesta a tierra conformado por jabalinas del tipo Cu/Ac (IRAM 2309) tipo Copperweld de 14x2000 mm y conductor de Cu desnudo de 50 mm² de sección (IRAM 2004) unidos mediante grampas de compresión irreversible 10Tn. Se deberá instalar un caño de PVC para el paso del conductor de puesta a tierra. El valor máximo de resistencia del sistema de puesta a tierra será de 10 ohm, por lo que se deberá instalar la cantidad de jabalinas necesarias para obtener dicho valor. Las jabalinas se colocarán a 1 mts de distancia de la columna de H°A°, las mismas deberán estar separadas entre sí por una distancia mínima del doble de su longitud e irán empotradas en terreno natural hasta que su parte superior quede a 0,50 m por debajo del nivel de suelo.

1-C) CENTRO DE MANIOBRA 33 kV

En el piquete P14, punto de encuentro de la RN 51 con el acceso a Olacapato se construirá un Centro de Maniobra de distribución en 33 kV. La potencia prevista a distribuir en una etapa inicial en dicho centro es: 400 VA para alimentar Olacapato, 6 MVA para alimentar a futuro a San Antonio de los Cobres y 3,6 MVA para emprendimientos mineros. La superficie prevista para la misma es de 270m². A tales efectos se deberá realizar la nivelación y compactación del terreno. Se realizará la malla de puesta a tierra para lo cual se deberá considerar la corriente de cortocircuitos presunta en el lugar.

Una vez realizada la puesta a tierra se procederá a realizar la platea de H°A° considerando los pisos técnicos para la vinculación del cableado.

DECRETO N° 618

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Los sectores que alojen Celdas de maniobras deberán contar con un recinto de estructura metálica recubierto de chapas zincadas y con su respectiva aislación térmica. Los detalles constructivos y las terminaciones respetarán los típicos homologados por la Distribuidora de Energía Edesa S.A.

El predio mencionado estará delimitado por alambre olímpico de 2 mts de altura. El cerco y todas las partes metálicas que lo componen deberán estar debidamente aterradas. Se dejará un portón de acceso que permita las manobras de mantenimiento.

Se instalará un conjunto de Celdas de protección y distribución en 33 kV en la entrada y una Salida en 33 kV, para energizar Olacapato. Se prevé dejar técnicamente la posibilidad de ampliación de salidas en 33KV que no están incluidas en el análisis de precio.

Las celdas mencionadas contarán con motorización y protección electrónica a los efectos que admitan ser tele controladas.

En consecuencia, el centro de maniobras estará dotada de un cargador y banco de baterías de continua de respaldo, una RTU para adquisición de datos y comandos, un radiomodem y una antena para comunicación con el CMD.

1-D) CENTRO DE TRANSFORMACION - SSAA

Al ingreso al Centro de Maniobra se construirá un centro de transformación aéreo 33/0,4 kV de 16 KVA, que oficiará de alimentación de Servicios Auxiliares, asociado al mismo se construirá y montará un Tablero eléctrico de Servicios Auxiliares que dotará de energía la estación de rebaje.

El Centro de Maniobras contará con iluminación, iluminación de emergencia y fuerza motriz tal que posibilite las tareas del personal en caso de mantenimiento o contingencias.

Tramo 2

2-A) LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 33KV

Desde el piquete P15 hasta el P31, sobre camino de acceso a Olacapato, se construirá un apéndice de aproximadamente 1.100 metros de Línea Aérea de Media Tensión (simple terna) AL-AL 50mm² en nivel de tensión 33 kV.

DECRETO N.º 618

ESCO

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Las características constructivas de la línea serán tal que el vano máximo será de 70 metros, la distancia mínima de la LAMT con respecto del suelo, tipo de obstáculo y/o naturaleza de la zona atravesada por la línea, será de 9 mts, el empotramiento de los apoyos será como mínimo el 10% de la longitud total de la altura libre de la estructuras de H^ºA^º en tanto que las fundaciones serán a bloque único, de hormigón simple y tendrán una resistencia a la compresión mínima de 170kg/cm² a los 28 días de fraguado, ensayado según normas IRAM 1524, IRAM 1546 e IRAM 1603, calculadas por el método de SULZBERGER.

Las dimensiones de la base para los apoyos se efectuarán de acuerdo con lo que determine la memoria de cálculo.

Las masas metálicas de las columnas de H^ºA^º se conectarán a un sistema de puesta a tierra conformado por jabalinas del tipo Cu/Ac (IRAM 2309) tipo Copperweld de 14x2000 mm y conductor de Cu, desnudo de 50 mm² de sección (IRAM 2004) unidos mediante grampas de compresión irreversible 10Tn. Se deberá instalar un caño de PVC para el paso del conductor de puesta a tierra. El valor máximo de resistencia del sistema de puesta a tierra será de 10 ohm, por lo que se deberá instalar la cantidad de jabalinas necesarias para obtener dicho valor. Las jabalinas se colocarán a 1 mts de distancia de la columna de H^ºA^º, las mismas deberán estar separadas entre sí por una distancia mínima del doble de su longitud e irán empotradas en terreno natural hasta que su parte superior quede a 0,50 m por debajo del nivel de suelo.

2-B) CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Se construirán 2 (dos) centros de transformación aéreo del tipo plataforma, sobre estructuras biposte de H^ºA^º, que alojarán a una maquina eléctrica de 200 KVA relación de tensión 33/0,4-0,231 kV cada C.T.

Desde los mismos se vinculará el tendido en BT que provee energía a la población de Olacapato (dicho tendido es existente y no forma parte de esta obra).